



Escuela Nuestra Señora de Fátima.

Reglamento de Evaluación,

Calificación y Promoción

2020



Índice

Contenido

Índice.....	2
Antecedentes del establecimiento:	3
Considerandos :	4
TÍTULO I: De las Disposiciones generales	5
TÍTULO II: Del trabajo colaborativo	8
TÍTULO III De la Evaluación	10
TÍTULO IV De la Calificación	17
TÍTULO V: De la Promoción	20
TÍTULO VI: De las situaciones especiales de evaluación y promoción	22
TÍTULO VII: Disposiciones Generales	24
Anexos:	26
TITULO VIII: Deberes de los padres y apoderados	26



Antecedentes del establecimiento:

NombredelEstablecimiento	Escuela Nuestra Señora de Fátima
Dirección	Lincován 123
Comuna	Pucón
Provincia	Cautín
Región	Araucanía
Teléfono	452441665
Rol BaseDatos	6071
Dependencia	Particular Subvencionado
Área	Urbana
Nivel deEnseñanza	EducaciónParvularia-EducaciónBásica
Matrícula	587 alumnos



Considerandos:

1. Que la Escuela Nuestra Señora de Fátima es un establecimiento educacional y una comunidad de aprendizaje que se esfuerza por resguardar el Derecho a la Educación con énfasis en la formación cristiana católica, promoviendo el desarrollo de habilidades y acceso al conocimiento y formación actitudinal y valórica.
2. Que el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción ha sido elaborado por el Consejo de Profesores de la Escuela Nuestra Señora de Fátima, considera los principios e ideario del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de integración Escolar y aquellas emanadas desde el Consejo de Profesores.
3. Que para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos genéricos:
 - a. Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997,
 - b. Ley contra la Discriminación N°20.609/2012,
 - c. Ley de inclusión Escolar. N°20.845/2015,
 - d. Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. N°20.903/2016,
 - e. Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016,
 - f. Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016,
 - g. Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008.
 - h. Ley 20.529/ 2011 Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad SNAC.
4. Que el presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación:

N°170/2009 y

- a) N° 67 de 2018

TÍTULO I: De las Disposiciones generales



ARTÍCULO 1°

De las responsabilidades de la evaluación:

El presente Reglamento Interno de Evaluación, calificación y Promoción Escolar de la Escuela Nuestra Señora de Fátima se articula con el PEI de nuestro Colegio en su Misión, donde la Unidad Educativa se compromete a generar acciones pedagógicas necesarias para "formar personas competentes, con espíritu reflexivo y crítico, capaces de insertarse con éxito en la enseñanza media; respetuosos de la cultura y el medio ambiente, basando su actuar en los principios y valores del Humanismo cristiano católico" .

Los responsables de estos procesos evaluativos será el Equipo Técnico, docentes y profesionales de la educación.

ARTÍCULO 2°

Relación con la planificación

La Escuela Nuestra Señora de Fátima basará el proceso de enseñanza aprendizaje en el marco curricular vigente, atendiendo a los estudiantes desde los niveles de Educación Parvularia, NT1, NT2 y en enseñanza básica desde 1° a 8° año.

El establecimiento considerará estrategias metodológicas centradas en el desarrollo de habilidades, apuntando a lo señalado en la misión y visión de esta Unidad educativa.

La distribución temporal del proceso educativo será en forma semestral.

El tipo de evaluación estipulado en el presente reglamento, se basa en el decreto N° 067 de 2018., para educación básica, enfatizando en la evaluación cualitativa y cuantitativa.

Con la finalidad de ordenar el proceso de enseñanza aprendizaje se considerará tener en cuenta las siguientes premisas:

1. ¿Qué enseñar?

Para dar cumplimiento a este proceso, los docentes conocen, analizan, seleccionan y jerarquizan aquellos conocimientos, habilidades y actitudes que se espera lograr en los estudiantes en cada curso y asignatura. (Bases curriculares, mapas de progreso, programas de estudio vigente).



2. ¿Cuándo enseñar?

En esta etapa de la implementación del currículum, los docentes conocen el calendario escolar regional, calendario interno, plan de estudio, considerando que la escuela ha determinado distribuir los aprendizajes en un régimen semestral, se establece la progresión de los objetivos y contenidos de cada asignatura y curso.

3. ¿Cómo enseñar?

En esta etapa se define las estrategias metodológicas que se utilizarán durante el proceso de enseñanza (organización del espacio, recursos y tiempo para el desarrollo de las experiencias educativas.

Basados en la planificación de unidades de aprendizaje, utilizando estrategias variadas, entre las cuales la escuela ha consensuado las siguientes:

- a) Para la enseñanza de la lectura en los cursos de Educación Parvularia, (NT2) y 1er. Año básico se utilizará de preferencia el “**método Luz**”, sin perjuicio del uso de otros métodos que complementen esta estrategia.
- b) En la enseñanza de la escritura se empleará la “letra manuscrita cursiva” o “ligada” desde primero hasta 8° año básico, considerando la diversidad de los estudiantes y las ventajas que presenta para el desarrollo de la psicomotricidad fina.
- c) Como complemento y apoyo metodológico se utilizará preferentemente los recursos SEP; PIE; Subvención Pro- retención y material didáctico distribuido por MINEDUC.
- d) Se utilizará estrategias innovadoras, considerando que preferentemente se debe incluir aquellas que están orientadas al desarrollo de las habilidades.
- e) Considerando los distintos estilos de aprendizaje se proponen actividades variadas, contextualizadas e integradoras.
- f) Para la atención a la diversidad se considerará la permanente adecuación, en concordancia con los programas de integración existentes.

4. ¿Qué, cómo y cuándo evaluar?

El proceso evaluativo considerará los objetivos de aprendizaje e indicadores propuestos para cada curso y en cada asignatura, a través de variados instrumentos y estrategias evaluativas, las cuales deben considerar lo conceptual, procedimental y actitudinal, antes, durante y al finalizar cada Unidad de aprendizaje. (Diagnóstica; formativa; sumativa)



ARTÍCULO 3°

Objetivos del reglamento

El presente Reglamento Interno de Evaluación, calificación y Promoción Escolar tiene por finalidad regular el desarrollo de las disposiciones sobre la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes, las formas de calificar y comunicar los resultados a las y los estudiantes y sus familias, los procedimientos para determinar la situación final de una o un estudiante, y las disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todas las personas en igualdad de condiciones. Se fundamenta en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Proyecto Educativo de la FMDA, en el PEI del establecimiento educacional, en la legislación vigente (Dcto. 067) y en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán extensivas a todos los cursos, según lo establece el artículo 1 del decreto 67 de 2018, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Nuestra Señora de Fátima, leerlo comprensivamente, analizar, cumplir, respetar, y hacer cumplir a cabalidad.

Al recibir y aceptar una parte o la totalidad del presente Reglamento Interno de Evaluación, calificación y Promoción Escolar, tanto el apoderado como el o la estudiantes se declaran concededores de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará una copia del presente documento en el sitio web del Colegio y en plataformas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°

Tipos de Evaluación

La evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser **diagnóstica, formativa y sumativa**.

Evaluación Diagnóstica: Cuyo propósito es tomar decisiones pertinentes a la luz de la realidad evidenciada por los estudiantes, comparándola con los objetivos de aprendizaje que se desea o



requiere abordar, se aplicará preferentemente al inicio del año escolar y/o al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

Evaluación Formativa Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación Sumativa: Se aplica al finalizar un proceso o unidad de aprendizaje con la finalidad de certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

De manera transversal a cada una de las formas o tipos de evaluación se considerará la **Adecuación:** *que beneficiará a todos los estudiantes y consistirá en aplicar procedimientos que permitan atender a las necesidades que presenta el educando.*

“La adecuación evaluativa plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.”

ARTÍCULO 5°

Periodo escolar:

El colegio ha resuelto organizar las acciones de aprendizaje y evaluación, en tres períodos trimestrales desde los niveles de educación parvulario y enseñanza general básica.

TÍTULO II: Del trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 6°

Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia, las que quedarán registradas en las bitácoras de cada equipo.

Los profesionales de la educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia a través de las siguientes instancias:



1. **EPT. “Equipos profesionales de trabajo”** Este estamento tendrá sus encuentros quincenalmente, cada equipo elegirá un coordinador, quien reportará a la jefa de UTP.
2. **Equipos de aula:** Estamento compuesto por el profesor de asignatura; educadora diferencial y otros profesionales que la situación lo amerite. El objetivo será compartir orientaciones para la atención a la diversidad. Los equipos de aula estarán dirigidos por la coordinadora del programa PIE. La frecuencia de sus reuniones será de a lo menos tres veces en el año.
3. **Equipo de articulación PIE.** Instancia de coordinación entre el profesor de asignatura y la educadora/or PIE para diseñar la adecuación a la planificación pedagógica según distribución horaria. (ACNL). La frecuencia de reuniones es semanal.

ARTÍCULO 7°

*Disposiciones para el desarrollo de **instancias de comunicación**, reflexión y toma de decisiones respecto del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.*

1. Los EPT. (“Equipos Profesionales de Trabajo”) Son un estamento docente que atiende una misma disciplina por tanto se transforma en una herramienta que se nutre de factores tan esenciales como el liderazgo distribuido, la cultura de trabajo colaborativo, el desarrollo profesional basado en las necesidades de aprendizaje del alumnado, la indagación y la reflexión sobre la práctica y el trabajo sistemático con evidencia, entre otros. Los EPT ofrecen un muy buen ejemplo de cómo la comunidad escolar puede trabajar y aprender de manera conjunta para diseñar y sostener procesos de mejora eficaces y presupone una nueva forma de pensar el trabajo docente y una manera diferente de concebir a la escuela. El colegio Nuestra Señora de Fátima establecerá quincenalmente jornadas de equipos profesionales de trabajo las cuales consistirán en:
 - a. Equipos de docentes de educación parvularia más docentes de 1° y 2° año básico.
 - b. Equipos de docentes de lenguaje
 - c. Equipos de docentes de matemática
 - d. Equipos de docentes de Ciencias e Historia.

Cada E.P.T. mantendrá las siguientes evidencias del accionar como equipos profesionales de trabajo:

- e. Registro de asistencia de los integrantes



- f. Bitácora del EPT.
 - g. Plan de acción y Cronograma de actividades comprometidas.
2. **Equipos de aula** integrado por el profesor de asignatura; educadora diferencial y otros profesionales que la situación lo amerite. Este estamento estará compuesto por el profesor de asignatura; educadora diferencial y otros profesionales que la situación lo amerite. El objetivo será compartir orientaciones para la atención a la diversidad, estarán dirigidos por la coordinadora del programa PIE. sus reuniones tendrán una frecuencia de a lo menos tres veces en el año.
 3. **Equipo de articulación PIE.** Instancia de coordinación entre el profesor de asignatura y la educadora/or PIE para diseñar la adecuación a la planificación pedagógica según distribución horaria. (ACNL). La frecuencia de reuniones es semanal.

Todos los estamentos anteriores estarán bajo la coordinación de la UTP. Del establecimiento.

TÍTULO III De la Evaluación

ARTÍCULO 8°

Disposiciones para que los estudiantes conozcan, analicen y comprendan las formas y criterios con los que serán evaluados.

1. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza **podrá usarse formativa o sumativamente.**
2. Los y las estudiantes conocerán y analizarán junto al docente las formas y criterios con los que serán evaluados de la siguiente manera:
 - a. Cada docente de las asignaturas de lenguaje, matemática, Cs. Naturales, historia, inglés y educación física, diez días después del inicio de cada trimestre hará entrega de un calendario de evaluaciones que aplicará en dicho período.



- b. Este calendario deberá definir los procedimientos evaluativos y criterios que se aplicará.
- c. Se procurará no aplicar más de una evaluación sumativa en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.
- d. Las evaluaciones cuya fecha se modifique o no se establezcan en este calendario, deberán ser informadas a UTP para evaluar su pertinencia y asegurar que la información sea conocida por padres, apoderados y estudiantes.
- e. A la hora de evaluar, las y los docentes del Colegio podrán ejercer su autonomía profesional que se orientará en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores.
- f. Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- g. Los alumnos serán evaluados en todos los sectores, asignaturas, o actividades contempladas en el plan de estudio, de acuerdo al nivel de logro de los aprendizajes esperados en los períodos semestrales.
- h. El profesor jefe de cada curso deberá evaluar los Objetivos Transversales cualitativamente, de acuerdo a pauta establecida por el Colegio, la que contempla, desde 3° a 8° año, una instancia para la evaluación del docente, otra instancia para la apreciación del apoderado y una tercera para la autoevaluación del estudiante. En los cursos de 1° y 2° sólo participará el docente respectivo más el apoderado. Para registrar la evaluación final en el informe, el profesor jefe establecerá un promedio de todas las instancias anteriores.
- i. La evaluación de los Objetivos Transversales se registrará en libro de clases y Plataforma digital que administre el Establecimiento y se dará a conocer a los apoderados a través de un “Informe de Personalidad del alumno”, informe que se entregará una vez en cada semestre.
- j. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la Asignatura de Orientación y Religión no incidirán en la promoción escolar.
- k. Se realizarán evaluaciones formativas apelando a la autonomía de cada docente.
- l. Si una evaluación sumativa registrara más de un 25% de calificaciones inferiores a 4,0 en un mismo Curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la



Unidad Técnico Pedagógica se evaluará las acciones a seguir, en un plazo no superior a ocho días hábiles.

- m. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los ocho días corridos para dar a conocer el resultado y registrar tanto en libro de clases como en plataforma digital. Es responsabilidad de la y el docente del Colegio entregar esta información y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.
- n. No se podrá aplicar una nueva evaluación sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación aplicada.

ARTÍCULO 9°

Disposiciones sobre la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados las formas y criterios con los que se evaluarán a los estudiantes.

- 1. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, el docente, al inicio del año escolar, a más tardar el 30 de marzo hará entrega del calendario de evaluaciones sumativas.
- 2. El docente diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases si es que la nota corresponde a una prueba o a una actividad específica.
- 3. Durante la primera reunión de padres y apoderados de curso, cada profesor que atiende las asignaturas del área C.H, y educación física darán a conocer la metodología de trabajo, haciendo entrega del horario destinado a la atención de apoderados. En esta misma reunión se presentará los equipos de aula.
- 4. Tal como se indica en el punto 4 del artículo 2° de este reglamento; “el proceso evaluativo considerará los objetivos de aprendizaje e indicadores propuestos para cada curso y en cada asignatura, a través de variados instrumentos y estrategias evaluativas”, entre ellas:
 - a) Pruebas escritas tanto parciales como acumulativas.
 - b) Disertaciones
 - c) Trabajo individual y/o grupal.
 - d) Controles orales
 - e) Debates
 - f) Exposiciones
 - g) Otros.



5. Los estudiantes tienen derecho a ser informados previamente de los O.A que serán incluidos, las pautas y criterios de evaluación. Si la actividad se refiere a una evaluación de Unidad, esto se realizará a lo menos en la clase anterior.
6. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los ocho días. Es responsabilidad de la y el docente del Colegio entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.
7. En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.
8. No se podrá aplicar una nueva evaluación sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

ARTÍCULO 10°

Disposiciones sobre las estrategias de evaluación formativa

La Evaluación formativa: permite que los estudiantes se involucren en su proceso de aprendizaje, sean partícipes o se cuestionen con oportunidades de aprendizaje tan simples como a que los sorprenda o una inolvidable salida a terreno; así como pueden ser estrategias de evaluación que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, utilizamos esta información para mejorar el proceso de enseñanza.

Todo lo anterior, puede y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación de Unidad, clases y calendarización de las clases. Es responsabilidad del jefe técnico y/o equipo de gestión propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, grupos focales o entrevistas personalizadas) para promover este tipo de evaluación, quedando registrado en actas, compromisos u hoja de ruta, entre otros.

Las evaluaciones formativas en aula, serán entendidas como las acciones lideradas por los docentes para la obtención de evidencias de aprendizaje válidas para la toma de decisiones.

Las evaluaciones formativas se podrán aplicar antes, durante y después de un determinado proceso de aprendizaje. Preferentemente no deben ser calificadas, en el entendido que sólo se debería calificar aquello que el estudiante efectivamente ha tenido la oportunidad de aprender.



Se procurará que los estudiantes tengan una participación activa en los procesos de evaluación generando instancias de auto y co- evaluación.

Los docentes procurarán utilizar diversas formas de evaluar atendiendo a las múltiples características individuales y ritmos de aprendizaje.

ARTÍCULO 11°

Disposiciones para la adaptación curricular y la diversificación de la evaluación

1. Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante.
2. Entiéndase la adaptación curricular como un proceso que abarca desde el momento de la presentación de los objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que éste tenga también diferentes formas de demostrar su aprendizaje.
3. El docente y equipo de articulación PIE deberán dejar estipulado en la planificación de unidad y calendarización de las clases, cuáles son las estrategias de diversificación evaluativa que usará en orden a abordar la diversidad de estudiantes del curso que atiende.
4. Para esto hará uso de los formatos institucionales que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

ARTÍCULO 12°

Disposiciones sobre la forma y tiempo para comunicar proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos y apoderados



Los padres, madres y/o apoderados serán informados del proceso, progreso de sus hijos /as a través de :

1. Reuniones mensuales de apoderados de curso ya sea presencial o via remota.
2. Entrevistas con profesor jefe y/o profesor/a de asignatura / profesionales de apoyo de manera presencial o remota.
3. También se mantendrá informado al apoderado a través de mensajería de texto vía plataforma Papinotas y/o Napsis.
4. Para la comunicación de los resultados obtenidos por los estudiantes durante el transcurso del año escolar, se hará entrega del siguiente informe:
 - a. **Un informe Trimestral** que se entregará la última semana de cada trimestre que se entregara de manera presencial o via remota. Para ello el profesor y la profesora de cada asignatura deberá cumplir con los plazos de registro de calificaciones en libro de clases y plataforma digital. El informe trimestral contendrá, entre otras, las siguientes informaciones:
 1. Calificaciones parciales
 2. Observaciones conductuales.
 3. Registro de asistencias
 4. Registro de atrasos
 - b. **Certificado anual** corresponderá a la certificación de los logros obtenidos por cada estudiante traducidos en calificaciones y que indicará la situación final del alumno. Dicho certificado de notas se entregará después de finalizadas las clases sistemáticas y antes del cierre del año lectivo, fecha que quedará calendarizada al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 13°

Sobre las tareas fuera de la jornada escolar

1. La decisión de dar o no tareas es parte de nuestra responsabilidad profesional, sin embargo, debemos velar que estas sean un real aporte para favorecer o fortalecer el aprendizaje de nuestros estudiantes. Es importante que al enviar tareas estas tengan un objetivo de aprendizaje claro, que sean desafiantes permitiendo al alumno motivarse para hacerlas y que no sean para cumplir con alguna materia no tratada en clases.



- a. Deben ser pertinentes al contexto, edad y curso y deben ser relevantes y beneficiosas para el aprendizaje de manera que puedan resolverlas de manera autónoma (sin la ayuda de los padres, un par o un tutor).
 - b. Se privilegiará aquellas actividades que resultan complejas de realizar en el aula debido a que tal vez no se cuenta con las condiciones requeridas. Por ejemplo, leer un determinado libro, entrevistar a un miembro de la familia o recolectar muestras desde el patio de una casa o parque.
 - c. Se sugiere que sean con el objetivo de recolectar evidencias de aprendizaje para retroalimentar a los estudiantes.
 - d. Si es imprescindible el apoyo de un adulto, se enviará indicaciones claras del rol que éste debe cumplir.
 - e. Se debe monitorear los efectos de las tareas para ir ajustando los tipos y el tiempo que requiere realizarlas en el hogar llevando un registro de su cumplimiento y efectividad.
2. Con la finalidad de potenciar las habilidades lectoras, el gusto por la lectura, enriquecer el vocabulario, elevar niveles de comprensión lectora, queda establecido que las lecturas complementarias mensuales deberán ser realizadas en el hogar, en tal caso se hará un seguimiento y retroalimentación a través de las “pautas de lectura selecta”.
 3. Todo estudiante que, durante el período de clases, no realice o no alcance a terminar sus actividades de aprendizaje, deberá hacerlo en el hogar, las que serán revisadas en la clase siguiente, el profesor/a de asignatura estampando un signo de revisión y fecha. (éstas no constituirán asignación de tareas).
 4. Cuando los estudiantes requieran de un apoyo y/o ejercitación adicional o participen del programa de integración, si la situación lo amerita, deberán realizar algunas tareas en casa, según pauta acordada entre el equipo de articulación PIE y el apoderado.
 5. Para cautelar la cantidad y frecuencia de dichas tareas escolares, se implementará un sistema de registro de asignación de las mismas en el libro de clases o bitácora en modalidad via remota, en donde cada docente que asigne una tarea deberá registrarla, de tal forma que no signifique una sobrecarga para el estudiante. Máximo dos asignaturas cada día.



TÍTULO IV De la Calificación

ARTÍCULO 14°

Lineamientos sobre el resguardo de la calificación final anual

La calificación es entendida por el Colegio como la expresión cuantitativa del desempeño del o la estudiante en su proceso de aprendizaje, con la compañía de un docente, sobre la base de evidencias que dan cuenta de su trayectoria educativa y formativa. Esto puede ser expresado en cifras o a través de un concepto.

1. Los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas del Plan de Estudio, a través de una escala numérica que comienza en la nota 10 y finaliza en el 7,0 hasta con un decimal. (Artic. 8° Dcto. 067)
2. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0.
3. La calificación de la asignatura de Religión y Orientación no incidirán en el promedio general ni en la promoción. Estas serán registradas con cifra en las instancias parciales y con concepto en la calificación final. Según la siguiente escala MB (muy bueno) –B (bueno)-S (suficiente)
4. Los talleres de reforzamiento de Lenguaje y Matemática serán considerados como parte integrante de las asignaturas y tendrán como máximo una calificación parcial en cada trimestre, que incidirá en el promedio de los y las estudiantes.
5. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:
 - a) **Calificaciones Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el trimestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente del tipo de instrumento o estrategia que se utilice.
 - b) **Calificación Trimestral**, corresponde al promedio aritmético de todas las asignaturas, obtenido durante el trimestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
 - c) **Calificación Final**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales expresadas con un decimal, sin aproximación.



ARTÍCULO 15°

Requisitos y plazos para las evaluaciones recuperativas

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada personalmente o vía remota por el apoderado o a través de la agenda escolar que el /la alumno mostrará al profesor de la asignatura que corresponda, quien registrará este hecho en la hoja de vida del estudiante. La evaluación pendiente será rendida en fecha y horario dispuesto por el profesor de asignatura en coordinación con UTP e informada al estudiante y apoderado vía agenda con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 16°

Sobre la calificación final anual

La calificación final anual de cada asignatura será el promedio resultante de las calificaciones finales de los trimestres, deberá expresarse en escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación: un 4,0. Por tanto corresponderá al promedio aritmético (sin aproximación) de las calificaciones trimestrales.

ARTÍCULO 17°

Sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio

Las calificaciones de cada asignatura serán registradas por el docente respectivo en el libro de clases y en plataforma digital determinada por el establecimiento.

Calificaciones Parciales: Serán las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada asignatura, durante el trimestre

Calificación Trimestral : Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones, obtenidas durante un trimestre en cada asignatura y se expresará con un decimal.

Promedio General : corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas del Plan de estudio, excepto religión y orientación.



ARTÍCULO 18°

Cantidad de calificaciones y ponderaciones para calcular la calificación final anual.

El número de calificaciones parciales **mínimas** en el trimestre, en cada asignatura del plan de estudios deberá ser coherente con la cantidad de horas de clases semanales que se impartan.

Asignaturas con 1 Hrs. semanal	01notas
Asignaturas con 2 Hrs. semanal	01 notas
Asignaturas con 3 Hrs. semanal	02notas
Asignaturas con 4 Hrs. Semanal o más.	03 notas

El objetivo de esta medida es garantizar un proceso de evaluación justo que permita al estudiante tener variadas oportunidades para demostrar sus aprendizajes. Si se propone un número menor, ello será solicitado por la o el docente el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien resolverá la situación de manera inapelable previa consulta a la Dirección del Establecimiento.

TÍTULO V: De la Promoción

ARTÍCULO 19°

Criterios de promoción

1. Serán promovidos todos los/as estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a su respectivo Plan de Estudio.



2. Serán promovidos los/as estudiantes que hayan reprobado una Asignatura, siempre que el promedio de calificaciones sea igual o superior a 4,5 considerando la calificación de la Asignatura no aprobada.
3. Serán promovidas los/as estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.
4. Aquellos estudiantes que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, se analizará esta situación en el seno del equipo de aula más Jefe Técnico y otros profesionales que hayan participado en el proceso formativo del estudiante, quienes elaborarán un informe considerando el progreso que el estudiante ha tenido durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno v/s los de su grupo curso y las consecuencias que ello pudieran significar para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y además considerará antecedentes de índole socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, lo que ayudará a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Dicho informe podrá ser considerado en la hoja de vida del estudiante. (Art. 11 Dcto. 067)
5. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 20°

Criterios para la promoción de los alumnos con menos de un 85% de asistencia

1. Un/a estudiante será promovido/a si es que la asistencia a clases alcanza, a lo menos, al 85% de las clases programadas en el año escolar.
2. Sólo por razones debidamente justificadas por el apoderado/a titular, por motivos de salud u otras similares, la dirección del Colegio, podrá autorizar la promoción de una o un estudiante con un porcentaje menor, lo que será comunicado mediante resolución interna a las personas involucradas.
3. Las situaciones de promoción serán autorizadas por la dirección del establecimiento en conjunto con el equipo de articulación que correspondiente.



4. Para el cálculo de la asistencia ,será considerada también como “asistencia regular” la participación de las y los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en áreas deportivas, culturales, científicas, artísticas y religiosas.

ARTÍCULO 21°

Informe pedagógico y socioemocional

Todos los estudiantes de la Escuela Nuestra señora de Fátima serán evaluados cualitativamente en el área de desarrollo personal, emocional y social, esta evaluación será expresada en conceptos, a través de un informe semestral, considerando la siguiente escala conceptual:

CONCEPTO	SIGNO
SIEMPRE	S
GENERALMENTE	G
OCASIONALMENTE	O
NO OBSERVADO	N/O

El desempeño de cada alumno (a) en el área de desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor jefe en el sistema computacional de registro curricular. (Plataforma Napsis)

TÍTULO VI: De las situaciones especiales de evaluación y promoción

ARTÍCULO 22°

Ingreso tardío a clases

Para los casos de ingreso tardío a clases se procederá de la siguiente manera:

1. Estudiantes que ingresan después de iniciado el período escolar y durante el primer semestre, si han estado matriculados en otro establecimiento educacional, deberán presentar certificado de estudios del año anterior y el respectivo informe de calificaciones.
 - a. En caso de que sólo presente el certificado de estudio del año anterior,participará de las actividades de aprendizaje y posteriormente se aplicará una evaluación de



- dichos O.A., la calificación obtenida representará al promedio semestral en caso de no alcanzar a participar en ninguna otra instancia evaluativa.
- b. En el caso de no presentar certificado de estudio del año anterior, deberá participar en proceso de validación de estudios ante SECREDUC. Proceso que será administrado por el establecimiento.
2. Estudiantes que ingresan después de iniciado el segundo semestre, si han estado matriculados en otro establecimiento educacional, deberán presentar el respectivo certificado de estudios del año anterior e informe de calificaciones del primer semestre.
- a. En caso contrario deberán participar en proceso de validación de estudios.
 - b. Si sólo presenta certificado de estudio del año anterior y no tiene informe del primer semestre, se aplicará evaluaciones en cada una de las asignaturas del plan, las que serán calificadas y registradas en libro de clases y plataforma digital. Esta calificación representará al promedio semestral y anual.

ARTÍCULO 23°

Situaciones de plagio o copia

En caso de producirse plagio o copia de alguna evaluación sumativa, se activará el protocolo establecido en reglamento interno, sin perjuicio de la anulación de la calificación obtenida en el plagio y deberá someterse a una nueva instancia evaluativa, la que será coordinada por el profesor de la asignatura que corresponda, a más tardar en un plazo de cinco días.

ARTÍCULO 24°

Ausencia a clases por periodos prolongados

En caso de que un/a estudiante se ausente por período prolongado (superior a un mes), se procederá de la siguiente manera:

1. **Enfermedad invalidante** : En estos casos se esperará la indicación médica para iniciar o retomar su proceso de aprendizaje, aplicando una evaluación diagnóstica y posterior adecuación tanto del proceso de nivelación como de las evaluaciones requeridas. Si esta situación ocurre en el transcurso del segundo semestre, se procederá a dar término anticipado a su proceso escolar anual.



2. **Por viaje, enfermedad no invalidante u otro:** En estos casos el profesor jefe, en conjunto con el profesor de asignatura y/o UTP coordinará con el apoderado, el programa de acompañamiento y monitoreo del proceso de aprendizaje a distancia, el que podría ser también a través de plataforma digital.

ARTÍCULO 25°

Suspensiones de clases por tiempos prolongados

En caso de suspensión de clases por períodos prolongados ocasionados por desastres naturales, huelga, falta de suministro de agua potable y/o energía eléctrica u otros, una vez reiniciadas las actividades escolares se re calendarizará tanto el plan anual como el programa de evaluaciones establecidas, informando de ello a los organismos educacionales pertinentes.

ARTÍCULO 26°

Finalización anticipada del año escolar.

Si la finalización anticipada del Año escolar afecta a un determinado estudiante, se le cerrará el año escolar con las calificaciones que registre a la fecha.

Si la finalización anticipada del año escolar afecta a la totalidad de los estudiantes, se re calendarizará el plan anual, ajustándose a las nuevas fechas de finalización.

ARTÍCULO 27°

Situación de embarazo y/o lactancia

En los casos en que se presenta protocolarmente una situación de embarazo, activará el protocolo de actuación para estos casos, según lo establece el Manual de Convivencia escolar. Junto a ello se diseñará un programa de acompañamiento y monitoreo del proceso de aprendizaje de la estudiante y aplicación de evaluaciones. Este programa de monitoreo y acompañamiento será coordinado por la encargada de convivencia escolar y la Jefa de UTP del establecimiento.



TÍTULO VII: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 28°

Disposiciones para proveer del acompañamiento pedagógico

En caso de repitencia de un estudiante o que haya sido promovido con una o dos asignaturas deficitarias, el Establecimiento, a través del equipo de aula y UTP proveerá un acompañamiento pedagógico para el año escolar siguiente. Dicho plan de acompañamiento pedagógico deberá ser acordado con el apoderado/a del estudiante al inicio de dicho año escolar.

El plan de acompañamiento pedagógico deberá contener a lo menos:

- a) Evaluación diagnóstica en la o las asignaturas reprobadas el año anterior.
- b) Un plan de apoyo curricular individual en la o las asignaturas reprobadas.
- c) Pauta de registro del monitoreo establecido en el plan de apoyo PAI. (Plan de apoyo individual)
- d) Registro de entrevistas con los padres y/o apoderado del estudiante.

ARTÍCULO 29°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información digital que administre el establecimiento y posteriormente subidas al sistema SIGE del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 30°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de



la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 31º

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas en primera instancia por la dirección del establecimiento, en el ámbito de su competencia. Luego por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.



Anexos:

TITULO VIII: Deberes de los padres y apoderados.

ARTÍCULO 32°

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus hijos /as:

- a) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a(s).
- b) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo del estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- a) Interesarse por conocer a su hijo/a(s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- b) Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y de más integrantes de la comunidad educativa.
- c) Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- d) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- e) Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su hijo/a, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- f) Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje del estudiante, velando porque éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura.
- g) Revisar diariamente los cuadernos de su hijo/a.
- h) Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
- i) Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.
- j) Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su hijo/a.



- k) Enviar oportunamente los justificativos por ausencias a clases y a evaluaciones programadas en calendario respectivo; dejar constancia en Inspectoría cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados.
- l) Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer los procesos de evaluación responsabilizándose de:
- a) Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos, procédase de la siguiente forma:
1. Profesor de asignatura.
 2. Profesor jefe.
 3. Unidad Técnica Pedagógica.
 4. Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
 5. Director.
 6. Fundación del Magisterio de la Araucanía.
 7. Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 33°

¿Por qué usar preferentemente letra ligada o cursiva?

1. Los **expertos dicen que aprender a escribir con letra ligada tiene muchas ventajas:**
 - a) Al ser una letra que hay que trabajar bastante, **favorece la motricidad fina.**
 - b) Para que la letra ligada sea legible, el niño debe esforzarse en **desarrollar su visión espacial y la coordinación ojo-mano.**
 - c) La necesidad de conectar unas letras con otras hace que el niño deba permanecer **más concentrado** en la tarea, sin distraerse.
 - d) Dado que la letra ligada es más complicada de interpretar una vez escrita, **es más fácil que un niño que la domina pueda luego entender la letra de imprenta y no al revés.**
 - e) Algunos señalan que **la letra ligada evita que el niño invierta las letras, siendo útil a la hora de trabajar la dislexia.**
 - f) **Favorece el aprendizaje**, ya que requiere una acción continua y de gran atención.